



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

CIRCULAR CSJBC15-100

Fecha: miércoles, 11 de noviembre de 2015

Para: Jueces y Juezas Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales, de Familia, Promiscuos de Familia, Civiles del Circuito y Laborales del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Oficina de Cobro Coactivo Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja

De: Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

Asunto: "Reorganización empresarial / Francisco Oiden Bermeo Noguera"

Respetados Doctores y Doctoras

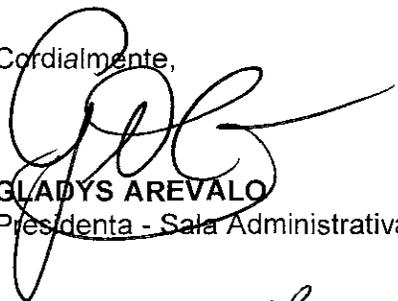
Para lo de su competencia, se pone en conocimiento la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información	Dependencia de Origen	Admisión de demanda de Reorganización Empresarial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón – Huila	Oficio No. 1980 del 22 de octubre de 2015, suscrito por el Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón – Huila	Francisco Oiden Bermeo Noguera C.C 2.746.905 Radicación No. 2015-00104

Consultar los anexos en el link de información general / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente al Juzgado que solicita la información y no a través de esta Sala en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,



GLADYS AREVALO
Presidenta - Sala Administrativa

SACSJB/FOPS/PLL/Jara



Handwritten mark or signature.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA - GUANE

RECIBIDO

09	11	15
D	M	A
11:AM.		
HORA		FOLIO
CSJHC/15-227		19
INT.	REMBIDO	

Repe to Sala

C I R C U L A R CSJHC15-227

Fecha: jueves, 05 de noviembre de 2015

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS
SALAS ADMINISTRATIVAS

DE: Presidencia Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

ASUNTO: Reorganización empresarial propuesta por Francisco Oiden Bermeo Noguera

Apreciados(as) doctores(as):

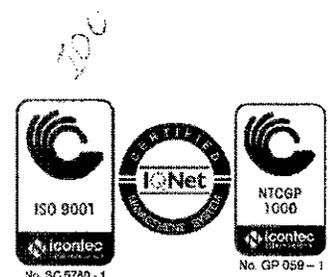
Con el debido respeto, esta Sala les informa sobre el contenido del oficio No. 1980 del 22 de octubre de 2015, suscrito por el Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón, Huila, en el que comunica que ese despacho judicial, mediante providencia del 13 de octubre de 2015, admitió la apertura de Reorganización Empresarial solicitada por el señor FRANCISCO OIDEN BERMEO NOGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.746.905

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción.

Cordialmente,

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente - Sala Administrativa

PSA/JDH/ACC



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Código: EXTCSJH15-3620:
Fecha: 29-oct-2015
Hora: 14:41:58
Destino: Consejo Seccional de la Judicatura c
Responsable: CASTILLO CASAS, ALDEMAR
No. de Folios: 4
Password: D4364522

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GARZÓN HUILA

Palacio de Justicia oficina 305 Garzón Huila. Tel. 8330008

OFICIO No. 1980
Octubre 22 de 2015

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Sala Administrativa
Palacio de Justicia Piso 3º
Neiva Huila

REF: Proceso Reorganización Empresarial propuesto por: FRANCISCO OIDEN BERMEO NOGUERA C.C.No.2.746.905 de Cabuyaro (M). Radicado No. 2015-0104-00.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto del trece 13 de octubre del presente año, dictado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito informar que este Juzgado admitió la Apertura de Reorganización Empresarial del señor FRANCISCO OIDEN BERMEO NOGUERA identificado con cédula de ciudadanía No.2.746.905 de Cabuyaro (M), con el fin que se sirva comunicar a los Señores Jueces de los diferentes Distritos Judiciales; con la advertencia, que a partir de la fecha de ejecutoria del mencionado proveído deben dejar a disposición de este Despacho las demandas ejecutivas que adelantan en contra del solicitante; así mismo, advertirles que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el Dr. CARLOS MAURICIO PEÑA con T.P.No.86.929 del C.S.J/ura.-- Anexo copia del auto referido en 3 folios.
Atentamente,

PEDRO M. ABELLA MONTEALEGRE
Secretario.-





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

REF.

Ref: Reorganización Empresarial
DTE. Francisco Oiden Bermeo Noguera
Rad. 2015-00104-00
Auto Admite Demanda

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
GARZON - HUILA**

Garzón, Octubre trece (13) de dos mil quince (2015)

En demanda que antecede y mediante apoderado judicial el señor FRANCISCO OIDEN BERMEO NOGUERA, solicita al Despacho se admita a su favor, la solicitud de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, por determinadas cantidades de dinero.

Subsanada debidamente la mencionada demanda y sus anexos, el Juzgado encuentra que de los documentos allegados al proceso se desprende que el referido libelo introductorio de la acción reúne los requisitos a que hace alusión el artículo 6º de la Ley 1116 de 2006, y como este Juzgado es competente para conocer esta clase de procesos al tenor de lo previsto por el artículo 9º y siguientes de la ley en cita, a ello se procede seguidamente, razón por la cual,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** presentada mediante mandatario judicial por el señor FRANCISCO OIDEN BERMEO NOGUERA.

En consecuencia, imprímasele a esta convocatoria el trámite especial indicado en los Capítulos I al VII de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO. ADVERTIR que para la designación del *promotor* y teniendo en cuenta la agenda diaria de diligencias programadas que se lleva en este Juzgado, se señala la hora de las nueve de la mañana (9 a. m.) del día jueves veintiséis (26) de noviembre del año que avanza (2015).

TERCERO. DISPONER la inscripción de este proveído que autoriza el inicio del trámite de la Reorganización Empresarial en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Neiva (H). En consecuencia, oficiase en tal sentido.



CUARTO. ORDENAR al señor promotor designado que dentro del término de un (1) mes contado a partir de su posesión, presente por escrito el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, tal y como lo preceptúa el numeral 3º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006. Vencido el término anterior, se dispondrá el traslado por un lapso de diez (10) días, del estado de inventario de los bienes del deudor y el proyecto atrás mencionado, a los acreedores para efectos de la estimación de objeción.

QUINTO. DISPONER que el deudor proceda a allegar al Juzgado durante los primeros diez (10) días de cada trimestre, a partir de la ejecutoria de este proveído, los estados financieros básicos y actualizados, advirtiéndole que debe mantener esta información a disposición de los acreedores para que la conozcan, so pena de multa.

SEXTO. ADVERTIR al deudor que sin autorización previa de este Despacho, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios, así como constituir cauciones sobre sus bienes, al igual que realizar pagos o arreglos, salvo autorización de este Juzgado.

SÉPTIMO. ORDENAR al deudor y al promotor que a través de los medios que estimen idóneos, procedan a informar a los acreedores y a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso pertinente.

OCTAVO. REMITIR copia de esta providencia al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de Sociedades. Oficiese en tal sentido.

NOVENO. DISPONER la fijación del aviso de rigor en lugar visible al público de las Oficinas del deudor, por un término de cinco (5) días, en la forma prescrita en el numeral 3º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

DÉCIMO. COMUNICAR sobre la iniciación del presente trámite ante los señores jueces de los diferentes Circuitos y Distritos Judiciales, por intermedio de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura, con la advertencia que a partir de la fecha de ejecutoria del presente proveído, deben dejar a disposición de este Despacho, las demandas ejecutivas que adelantan en contra del señor FRANCISCO OIDEN BERMEO NOGUERA. De igual manera, se les deberá advertir que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.



DÉCIMO PRIMERO. OFICIAR ante la Superintendencia de Sociedades, para que procedan a remitir la lista de promotores con sede en el Departamento del Huila.

DÉCIMO SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto en representación de la parte demandante al Doctor CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR, titular de la cédula de ciudadanía número 79.568.604 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 86.929 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Mónica Patricia Rodríguez Ortega
MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ ORTEGA
JUEZ



Para notificar legalmente a las demás partes
del auto anterior, se filó Estado No. 165 hoy
a las 8 a. m. 15 OCT 2015

SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Garzón, 21 de Octubre de 2015.

Ayer a las seis de la tarde venció el término de los tres (3) días por el que disponía el actor para interponer recursos contra el auto inmediatamente anterior, término el cual venció en silencio. Inhábiles 17 y 18 de este mes, por ser sábado, y domingo. Queda el proceso para dar cumplimiento a dicho proveído.

PEDRO M. ABELLA MONTEALEGRE
Secretario.

